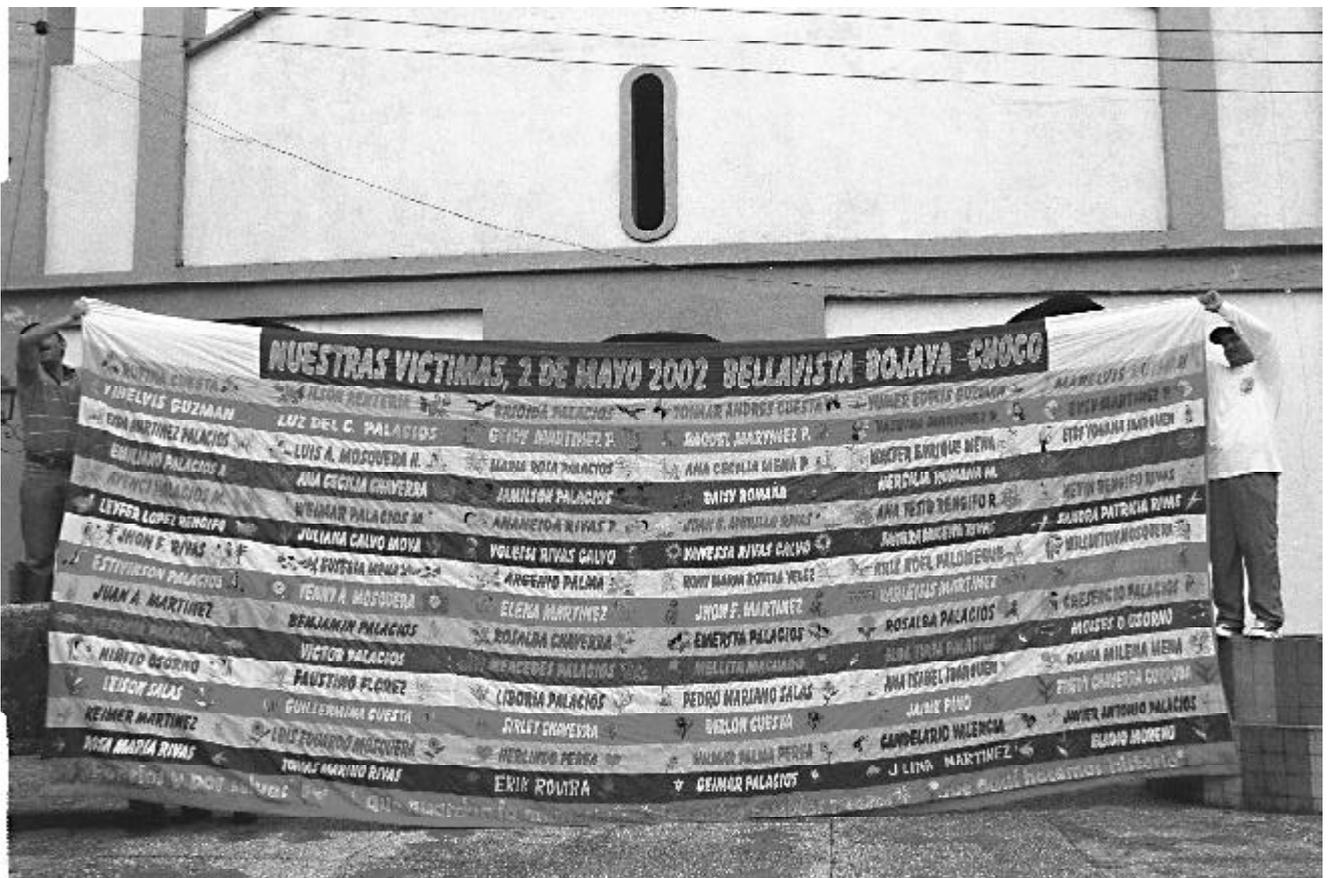


---

## Capítulo II

# La verdad y la justicia bajo un manto de impunidad

---



El Director de Fiscalías de Antioquia, Francisco Javier Galvis, una semana después de los hechos ocurridos en Bojayá declaró *“van 68 cadáveres, entre ellos 44 niños de edades entre 1 y 14 años, levantados, es decir reconocidos legalmente, pero son muchos más”*. Galvis explicó que medio centenar de Fiscales estarán el tiempo que sea necesario y que deberán exhumar los cadáveres que fueron enterrados en fosas comunes. *“Queremos hacer ‘una investigación sumamente completa’ porque este caso no puede quedar impune, este es un caso que debe ser llevado a la Corte Penal Internacional”*<sup>38</sup>.

Hoy, después de transcurrido más de año y medio del suceso, la *“investigación sumamente completa”* prometida hay que calificarla como un caso más de negligencia, de falta de voluntad y de impunidad, características de la justicia colombiana.

Distintas entidades nacionales e internacionales han expresado su preocupación por el estado actual de la administración de justicia en Colombia y, en especial, por el tratamiento que le da la Fiscalía, y particularmente el Fiscal General quien es el determinador de la política de la Fiscalía, a la problemática de los derechos humanos.

Para poder entender el grado de impunidad en que aún permanecen los crímenes perpetrados en Bojayá y en la región circundante, es necesario tener en cuenta las posiciones del Fiscal General sobre la administración de justicia. La Fiscalía, como órgano clave en materia de control judicial, ha apoyado el traslado de funciones de poli-

cía judicial a la fuerza pública, cuyos vínculos con los paramilitares son denunciados permanentemente por organismos nacionales e internacionales. En 2002 la Fiscalía dio su respaldo a la Ley de Seguridad Nacional, así como al Decreto No. 2002 emitido dentro del Estado de Conmoción Interior, que fueron declarados inconstitucionales. Las simpatías del Fiscal se han manifestado también frente a medidas de excepción o proyectos de ley que lesionan los principios de legalidad, de debido proceso, de presunción de inocencia, al modificar las normas reguladoras de capturas, allanamientos y registros. También ha simpatizado con los proyectos de reforma a la justicia que contemplan restricciones a la Acción de Tutela, a las facultades de la Corte Constitucional, sobre todo en su control constitucional a las medidas tomadas durante estados de excepción. Este conjunto de posiciones revela una opción por un modelo de administración de justicia poco democrático, que da carta blanca para excesos punitivos arbitrarios contra determinadas personas, organizaciones o capas sociales, y al mismo tiempo para mantener en la impunidad las conductas criminales de otras personas, organizaciones o capas sociales. Las continuas noticias que se difunden sobre preclusiones o absoluciones de altos oficiales de la fuerza pública o de reconocidos líderes paramilitares acusados de crímenes de lesa humanidad, no dejan duda sobre el tipo de uso que la Fiscalía le está dando a las reformas legales que confluyen en la creación de espacios cada vez más incontrolables de arbitrariedad judicial.

Para las distintas organizaciones étnicas y sociales del Medio Atrato Chocoano, la actuación del poder judicial frente a los sucesos de Bojayá se encuadra dentro del modelo de violencia de Estado que se sufre en el departamento desde 1996; que ha tolerado la ejecución sistemática e impune de numerosos crímenes por los grupos paramilitares con la anuencia de agentes del Estado, sin que haya habido investigaciones confiables; sin exhibir resultado alguno y sin capturar a ninguno de los autores materiales o intelectuales de los hechos<sup>39</sup>.

<sup>39</sup> *“No se conoce que la Fiscalía General de la Nación adelante investigación penal contra Carlos Castaño Gil por los crímenes cometidos concretamente en el Medio Atrato. Frente a otros líderes de las Autodefensas Unidas de Colombia que operan en esa zona del*

<sup>38</sup> RCN RADIO Nocturna RCN Lo último en noticias. 9 de mayo 2002.



La tardanza, aún contra la ley, de las investigaciones preliminares; la renuencia para abrir procesos y para formular acusaciones ante los jueces, así como la inexistencia o ineficiencia de los recursos internos para proteger los derechos esenciales de las comunidades chocoanas, ha facilitado que los diferentes actores armados presentes en la región encuentren en este clima de impunidad la vía libre para provocar la eliminación física de centenares de personas, el desplazamiento y desarraigo de millares de pobladores, la ruptura con sus usos y costumbres tradicionales, la pérdida de su autonomía y la imposición de modelos de desarrollo que desconocen y alteran el entorno ecológico y cultural. Y es este clima de impunidad el que ha permitido que los paramilitares al mando de alias “el Alemán” mantengan su presencia en la zona del Medio Atrato, con el permanente riesgo de que se reediten los sucesos de abril y mayo de 2002.

Un seguimiento a la actuación del poder judicial en el departamento del Chocó desde 1996, tanto desde la perspectiva de la justicia ordinaria como de la penal militar, de acuerdo con la información disponible, permite señalar que los únicos procesos penales que llegaron a la etapa de Juzgamiento fueron:

- La incursión paramilitar al Municipio de Riosucio ocurrida el 20 de diciembre de 1996, en la cual fueron retenidos y desaparecidos BENJAMÍN ARBOLEDA CHAVERRA, JOSÉ LISNEO ASPRILLA MORENO, EDISON RIVAS CUESTA, ROBINSON CÓRDOBA MOYA y FRANCISCO ARMANDO MARTÍNEZ MENA, reapareciendo solo este último posteriormente.

- El asesinato del cooperante vasco IÑIGO EGUILUZ TELLERÍA y del Sacerdote JORGE LUIS MAZO PALACIO, crimen perpetrado el 18 de noviembre de 1999 en Quibdó.

Ambos procesos fueron acumulados en la etapa del Juicio y se siguieron bajo una misma cuerda procesal,

---

país, tales como alias “el Alemán”, “el Cepillo”, “el Cabezón”, quienes perpetraron las incursiones paramilitares a los municipios de Riosucio en diciembre de 1996, Vigía del Fuerte y Bojayá en mayo de 1997 y han mantenido presencia en la zona (...)” Demanda ante la CIDH “Violaciones sistemáticas de la Convención Americana de Derechos Humanos en el Medio Atrato Antioqueño y Chocoano”.

dado que un mismo personaje, el señor YIMY MATUTE PALMA fue acusado formalmente de haber participado en la incursión militar / paramilitar al municipio de Riosucio y de ser uno de los autores materiales del homicidio del Cooperante Vasco Iñigo Eguiluz Tellería y del Sacerdote Jorge Luis Mazo Palacio. La sentencia de primer grado, lo condenó exclusivamente por el segundo delito<sup>40</sup>. Por la incursión al municipio de Riosucio del 20 de diciembre de 1996, sentenciaron únicamente como autor material a JULIO CÉSAR ARCE GRACIANO a la pena principal de 28 años de prisión<sup>41</sup>.

Para una organización defensora de derechos humanos, el crimen y el proceso posterior en el caso de Iñigo y Jorge Luis, fue una forma, como un intento por parte del establecimiento de callar la voz de la Diócesis que era en ese momento, como lo es ahora realmente, quien ponía la denuncia, la queja, hacía la bulla tanto a nivel nacional como internacional frente a lo que estaba pasando en el Atrato. Era muy sintomático porque lo que estaba pasando en el Atrato estaba totalmente invisibilizado. Aquí era muy frecuente entre las autoridades que no pasaba nada: “aquí no pasaba absolutamente nada...”. En el proceso, todo el tiempo tratamos de identificar el crimen de Iñigo y de Jorge Luis como un crimen de lesa humanidad. Por

---

<sup>40</sup> Fue condenado mediante sentencia del 6 de marzo de 2002 a la pena privativa de libertad de 31 años de prisión.

<sup>41</sup> Sentencia proferida por el Juez Penal del Circuito Especializado de la ciudad de Quibdó el 6 de marzo de 2002 y demanda ante la CIDH “Violaciones sistemáticas de la Convención Americana de Derechos Humanos en el Medio Atrato Antioqueño y Chocoano”.

eso la necesidad nuestra de que se investigara la estructura que lo había cometido, los nexos que tenían servidores públicos con el hecho y que, como era un crimen de lesa humanidad, diera lugar a que se investigaran todos los cientos de crímenes que se habían venido cometiendo en el Atrato. Sin embargo la Fiscalía todo el tiempo, en primera y segunda instancia, se negó a ello. Ellos lo que planteaban era que eso era un problema de orden público y que eso se les salía de las manos a ellos investigarlo. Que eso era para autoridades de otro orden, no de ellos, y que cada caso se tenía que investigar por separado. Claro pero obviamente desde ahí estaba garantizada la impunidad<sup>42</sup>.

En relación al resto de crímenes cometidos en el Alto, Medio y Bajo Atrato durante la incursión paramilitar de 1996, y una vez los paramilitares lograron el control de los cascos urbanos y promovieron su penetración en las áreas rurales, con el apoyo y la vinculación de las Fuerzas Armadas y otros agentes del Estado, *que se conozca*, la actuación del poder judicial se ha limitado a investigaciones en estado preliminar, al archivo de las mismas<sup>43</sup>, o a

<sup>42</sup> Testimonio de ONG de Derechos Humanos Colombia. 26 de noviembre de 2002.

<sup>43</sup> “La Procuraduría General de la Nación por su parte archivó las investigaciones previas iniciadas a raíz de las incursiones paramilitares a los municipios de Riosucio, de Vigía del Fuerte y Bojayá, la archivó por falta de pruebas el 24 de agosto de 2001, según oficio No. 3982 del 12 de octubre de 2001 de la Procuraduría Delegada para los Derechos Humanos. Por la incursión paramilitar a Vigía del Fuerte y Bojayá, adelantada mediante Rdo. No. 008-39036/00 se archivó el 12 de septiembre de 2001. Según oficio No. 3978 del 12 de octubre de 2001 de la Procuraduría Delegada para los Derechos Humanos”. Demanda ante la CIDH “Violaciones sistemáticas de la Convención Americana de Derechos Humanos en el Medio Atrato Antioqueño y Chocoano”.

la cesación de procedimiento a favor de los servidores públicos<sup>44</sup>, que no han permitido una investigación seria, profunda y exhaustiva que haya logrado la consolidación de un proceso formal que garantice los derechos a la verdad y a la justicia de las víctimas y de la sociedad colombiana.

### ¿De quién es la parcialidad?

El Fiscal General de la Nación, Luis Camilo Osorio, al informar que están en la zona de Bojayá fiscales e investigadores adelantando nuevas pruebas que permitirán judicializar a los responsables, le pidió a la Comunidad Internacional que no miren de forma parcializada el conflicto interno colombiano. “Lo que quisiera también es que los organismos internacionales de todas formas hagan un acompañamiento y denuncien la gravedad de los hechos cometidos por la guerrilla. Permanentemente recibo comunicaciones de parte de organismos y ong’s que están preocupadas por una parte apenas de la violación de los derechos humanos, pues a mi me gustaría también el acompañamiento para rechazar y para que haya también a nivel internacional una protesta, un rechazo contra estas actuaciones de la guerrilla”<sup>45</sup>. Dado que nadie ha dejado de mirar las acciones violentas de la guerrilla, y las denuncias sobre el caso Bojayá dan cuenta de ello en los más amplios niveles, la recomendación del Fiscal se puede volver contra él mismo en sana lógica: lo que quisiéramos también es que la Fiscalía no mire de forma parcializada los hechos; que investigue también los hechos perpetrados por los paramilitares y la responsabilidad en los mismos de la fuerza pública y de otros agentes del Estado.

<sup>44</sup> “La Justicia Militar inició una investigación previa en contra de los agentes de la Policía Nacional de Vigía del Fuerte y Bellavista complacientes con los grupos paramilitares, a raíz de las denuncias efectuadas por Monseñor Jorge Iván Castaño, Obispo de Quibdó, en un Consejo de Seguridad en la Gobernación del Chocó, fundamentadas en el Informe del Medio Atrato suscrito por la Defensoría del Pueblo, la cual culminó con la cesación de procedimiento a favor de los policiales. (...)”. Demanda ante la CIDH “Violaciones sistemáticas de la Convención Americana de Derechos Humanos en el Medio Atrato Antioqueño y Chocoano”.

<sup>45</sup> Radio Caracol. Noticias Caracol. Cuarto de Hora Caracol. Fernando Marroquín Caracol Bogotá. Mayo 16-02.



A las voces del Fiscal se sumaron también las del Comandante del Ejército Nacional, del sector ganadero y algunos voceros del Congreso para criticar al Delegado del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, Anders Kompas, por el informe sobre los hechos de Bojayá. Consideran que tiene una visión equivocada y parcializada de la situación que se presentó en Bojayá<sup>46</sup>.

Lo que el informe de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos pedía a la Fiscalía era lo siguiente: *“adelantar, dentro de plenas condiciones de independencia e imparcialidad la investigación penal que permita, sin dilaciones indebidas, identificar a los autores o partícipes de las conductas realizadas en el transcurso de los hechos [del 2 de mayo de 2002] y acusarlos ante los jueces competentes. La actuación judicial debe permitir igualmente la identificación de las víctimas, si fuere necesario, con el concurso de expertos internacionales en antropología forense, con el fin de asegurar el acceso de las mismas y de sus familias a la atención del Estado y a las medidas de reparación. De acudir a la intervención de expertos internacionales, la Oficina ofrece su disponibilidad y apoyo para su contratación. La actuación de las autoridades judiciales es necesario que se desarrolle en condiciones de plena independencia e imparcialidad. Esto implica la ausencia de influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones, sean ellas directas o indirectas. Preocupan a la Oficina las declaraciones del Fiscal General de la Nación, Doctor Luis Camilo Osorio, en las cuales se hacen afirmaciones relacionadas con la valoración de los hechos objeto de este informe, estando pendientes las conclusiones de una investigación judicial sobre los mismos<sup>47</sup>. También inquietan a la Oficina declaraciones de otras autoridades civiles y militares que podrían llegar a afectar la independencia e imparcialidad de los funcionarios judiciales relacionados con el caso del Medio Atrato”<sup>48</sup>.*

<sup>46</sup> Radio Caracol. Noticias Caracol. Cuarto de Hora Caracol. Mayo 16-02 Caracol Chocó.

<sup>47</sup> Véase El Tiempo, 16 de mayo de 2002.

<sup>48</sup> Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos “Informe de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre su Misión de Observación en el Medio Atrato”. 20 de mayo de 2002.

La investigación que se solicitaba debía establecer:

- La responsabilidad de los integrantes de las FARC-EP en los hechos. En este sentido *“el crimen fue catalogado por la Oficina como de guerra por las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario por tratarse de homicidios en personas protegidas por el DIH con violación específica del artículo 3 común de los cuatro Convenios de Ginebra (inc. 1º literal a y el artículo 4.2 del Protocolo II), la destrucción de bienes culturales y lugares de culto (art. 16 del Protocolo II), así como por los múltiples y masivos desplazamientos que generaron sus acciones. En relación con los hechos de Napipi ocurridos el 6 de mayo de 2002 también se endilgan responsabilidades por exponer nuevamente a la población civil en el enfrentamiento con miembros de la Armada Nacional”<sup>49</sup>.*

- La responsabilidad de los integrantes de las AUC en los hechos, que según la Oficina comprometieron *“su responsabilidad en materia humanitaria al haber expuesto a la población civil a los peligros de las acciones militares”* Siendo la conducta de éstos violatoria de los principios de distinción y de inmunidad de la población civil ya que se constituye en un ataque a la población y por ende una infracción al artículo 3 común de los cuatro convenios de Ginebra y el artículo 13 del Protocolo II. Al igual que la violación al artículo 16 del Protocolo II relativa a la protección de los bienes culturales y de culto y a la prohibición de utilizar los bienes protegidos en apoyo del esfuerzo militar. También a los paramilitares se les responsabilizó

<sup>49</sup> Corporación Jurídica Libertad, “Bojayá, camino a la impunidad”, mayo 1 de 2003.

por su actuación y presencia en los cascos urbanos de Bellavista y Vigía del Fuerte durante los días posteriores al 2 de mayo, ya que con ello volvieron a exponer a la población civil a posibles ataques. Y por el desplazamiento masivo de la población civil y actos de pillaje por los robos de víveres y enseres y embarcaciones pertenecientes a la población de Bellavista”<sup>50</sup>.

- La responsabilidad de los servidores públicos que omitieron el deber estatal de proteger a los hombres, mujeres y niños que allí resultaron víctimas de la inactividad del Estado, de la violación de los derechos humanos y del desconocimiento del derecho internacional humanitario.

- La responsabilidad de los servidores públicos por cuyas acciones u omisiones fue posible a los paramilitares transportarse fluvialmente desde Turbo hasta Bellavista.

- La responsabilidad de los servidores públicos que, en el desarrollo de los operativos militares realizados en el Medio Atrato con posterioridad a los hechos de Bojayá, incurrieron en conductas constitutivas de infracciones al DIH.

En el informe de seguimiento a la situación, la misma Oficina de Naciones Unidas indica que el estado de las investigaciones de la Fiscalía General de la Nación es el siguiente:

Frente a la responsabilidad de las FARC-EP:

*“La Fiscalía informó que la investigación penal adelantada se encuentra en la etapa de instrucción. En dicho proceso se ha vinculado a 8 miembros de la*

*cúpula de las FARC-EP como determinadores de los hechos ocurridos el 2 de mayo en Bellavista, y a un guerrillero raso del mismo grupo como autor material de aquellos. Contra esos 9 procesados se dictaron órdenes de captura que, hasta la elaboración del presente informe, no se han podido hacer efectivas”<sup>51</sup>.*

Frente a la responsabilidad de las AUC:

*“Según información suministrada por la Fiscalía, un sindicato de pertenecer al bloque Elmer Cárdenas de las ACCU ha sido vinculado a la investigación, se encuentra detenido y prestó ya declaración indagatoria. La Fiscalía señaló que actualmente se está examinando la situación jurídica de ese procesado”<sup>52</sup>.*

Según una ONG de derechos humanos, en esta actuación penal no se ha investigado la conducta de los paramilitares comprometidos en el hecho. *“No se ha establecido responsabilidad de alias “El Alemán” quien se conoce con el nombre de José Alfredo Berrío y fue el que coordinó y entró el 21 de abril de 2002 a los cascos urbanos de Vigía del Fuerte y Bellavista. Tampoco se investiga la participación de otros integrantes del grupo paramilitar tales como Wilson Chaverra o de alias El Brujo y del ex agente de la Policía de apellido Díaz que ayudó a encubrir y despejar la zona a un grueso número de paramilitares que resultaron heridos luego de los hechos. Así mismo por informes del Comandante de la Brigada IV del Ejército se supo de la supuesta captura de 21 combatientes de grupos al margen de la ley, en este caso paramilitares, y sin embargo, contra ellos no se adelanta ninguna investigación penal y por informes de la Fiscalía nunca fueron puestos a disposición de ese órgano de investigación”<sup>53</sup>.*

Frente a la responsabilidad de los servidores públicos:

<sup>51</sup> Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Informe de seguimiento a la situación del Medio Atrato”. Junio 2003.

<sup>52</sup> Oficina en Colombia del alto comisionado de las naciones unidas para los derechos humanos “informe de seguimiento a la situación de Medio Atrato”. Junio 2003.

<sup>53</sup> “Bojayá: camino a la impunidad”, Corporación Jurídica Libertad. Mayo 1 de 2003.

<sup>50</sup> Idem.

EMILIANO PALACIOSA

Bojayá: la tragedia continúa

*“La Fiscalía informó que hasta el mes de mayo 2003 no se ha vinculado a ningún miembro de la Fuerza Pública por los hechos ocurridos en el Medio Atrato, ya que no existirían indicios para ello”<sup>54</sup>.*

La responsabilidad que se estableció en los informes de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría en relación con los miembros de la Fuerza Pública no se investigan en la justicia ordinaria. Se conoce de la iniciación de actuaciones preliminares en los juzgados de instrucción penal militar Nros. 30 de la Brigada XVII y 26 de la Brigada IV del Ejército, instancia que carece de competencia para investigar este tipo de hechos criminales y que a su vez entra en contraposición con disposiciones internacionales, constitucionales y con la jurisprudencia de la Corte Constitucional. (...) Para la acción de reparación a las víctimas, la Defensoría del Pueblo instauró el 16 de diciembre una Acción de Grupo, demandando la indemnización de los perjuicios ocasionados a algunas de ellas y sus familiares por la violación al derecho colectivo de la seguridad pública por parte de los miembros de la Fuerza Pública, quienes tenían el deber y obligación de garantizar la vida, honra y bienes de los pobladores de Bellavista, Bojayá, la cual se encuentra en trámite ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Chocó<sup>55</sup>.

Por su lado, la Procuraduría General de la Nación formuló pliego de cargos al Mayor General Leonel Gómez Estrada, comandante de la Primera División del Ejército Nacional, por la masacre de Bojayá. La determinación del Ministerio Público afecta igualmente al Brigadier General Mario Montoya Uribe, comandante de la Cuarta Brigada, y al Teniente Coronel Orlando Pulido Rojas, comandante del Batallón Manosalva Flórez con sede en Quibdó. La Procuraduría determinó que el Mayor General Gómez Estrada omitió al parecer el diseño de una estrategia de seguridad de estos municipios, ya que testigos de los hechos in-

formaron que desde el 21 de abril de ese año habían llegado a la región alrededor de 300 paramilitares para combatir a las FARC. El Ministerio Público consideró que el oficial al parecer incurrió en falta gravísima al omitir conducir las Fuerzas Militares “con celeridad y eficacia” hacia la zona para evitar la catástrofe, pues “conocía de antemano el gravísimo riesgo en que se encontraba la población civil en medio de dos grupos antagónicos en conflicto”. De otra parte, el General Mario Montoya Uribe al parecer omitió como comandante de la IV Brigada, entre el 18 de diciembre y el 7 de mayo de 2002, hacer presencia en la jurisdicción asignada en el Medio Atrato, (Vigía del Fuerte y Bellavista). Finalmente En el caso del Teniente Coronel Orlando Pulido Rojas, comandante del Batallón Manosalva Flórez, el Ministerio Público estimó que incurrió al parecer en omisión de información valiosa que pudo evitar la tragedia. La Procuraduría se abstuvo de formular pliego de cargos en contra del General (r) de la Policía Nacional, Jorge Enrique Linares Méndez; y el Coronel del Ejército Ricardo Hernando Díaz Torres, quienes estaban siendo investigados por los mismos hechos<sup>56</sup>.

### ***Lentitud para la identificación de las víctimas***

Las dificultades en el procedimiento para identificar o para el reconocimiento de las personas fallecidas en los sucesos de Bellavista, que todavía no

<sup>54</sup> Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos “Informe de seguimiento a la situación de Medio Atrato”. Junio 2003.

<sup>55</sup> “Bojayá: camino a la impunidad”. Corporación jurídica libertad. mayo 1o de 2003.

<sup>56</sup> El Espectador, “Pliego de Cargos a generales por masacre de Bojayá”, Redacción Judicial, Bogotá, 16 de julio de 2003.

aparecen reconocidas legalmente como muertas y la lentitud o falta de voluntad con que han actuado en este sentido la Fiscalía General de la Nación y Medicina Legal, a pesar de los ofrecimientos de colaboración realizados a nivel nacional e internacional, han limitado las pretensiones de las víctimas en materia de verdad, justicia y reparación.

A partir de pequeñas piezas, el laboratorio de genética forense de la Fiscalía General de la Nación arma desde junio del año pasado el rompecabezas que permita darles nombre y apellido a muchas de las 119 víctimas de la masacre del municipio chocono de Bojayá. *“Hemos logrado identificar plenamente a 24 individuos, hay 4 individuos que no hemos logrado relacionar con ninguna de las familias que los están reclamando, y hay 11 individuos que los tenemos en lo que nosotros llamamos perfiles parciales, es decir, que necesitamos hacer más pruebas de ADN para lograr vincularlos con algún grupo familiar”,* explicó el jefe del laboratorio de genética forense, James Valencia. Según Valencia, *“hay muchos menores de edad, el caso de Bojayá es muy impactante por eso, son casos en que hay muchos niños, pero también es impactante porque allí murieron familias enteras”*<sup>57</sup>.

La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia hace énfasis en la urgencia de que la Fiscalía General de la Nación identifique la totalidad de quienes perdieron la vida tras el ataque rebelde, puesto que solo se han co-

nocido los nombres de nueve personas, todos menores de edad. Según Michael Frühling, Delegado de la ONU: *“aquí queda pendiente una tarea muy urgente. Ya pasó mucho tiempo, demasiado tiempo”,* dijo. Sin embargo el ente investigador dijo a través de un comunicado que de las 119 víctimas, 36 han sido identificadas completamente y no nueve como lo señala el informe. *La ONU agrega que la Fiscalía adujo problemas de financiación para la identificación de los cadáveres, cuando su propia Oficina en Colombia ofreció ayuda para el procedimiento. “El ofrecimiento que se hizo por parte de la Oficina hace un año sigue válido”,* explicó Frühling. *La Fiscalía aseguró que tal ayuda nunca se oficializó y que podría hacerse en los próximos días. El organismo internacional advierte además que sin este procedimiento no será posible reconocer las ayudas estimadas dentro del programa de atención de la Red de Solidaridad a las víctimas de la violencia”*<sup>58</sup>.

La Defensoría del Pueblo ha asumido la representación judicial de las víctimas en materia de reparación. En diciembre de 2002 la Defensoría Regional de Chocó presentó ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Quibdó una Acción de Grupo ejercida en nombre de un número de personas afectadas. En la presentación de la audiencia defensorial, el Defensor del Pueblo señaló: *“la primera pretensión que nosotros queremos reafirmar aquí, es nuestra oposición absoluta a la impunidad. No pueden quedar estos hechos sumidos en el olvido. Nosotros exigimos sentencias judiciales y penas, a los autores intelectuales y materiales de este delito contra la humanidad. La Defensoría del Pueblo, sin prejuicio de la responsabilidad que le cabe a esos autores materiales e intelectuales de este delito contra la humanidad, ha considerado necesario interponer contra el Estado de Colombia, una acción de indemnización de perjuicios materiales y morales en nombre y por cuenta de todas las víctimas. El Estado no actuó, debiendo actuar; y el Estado no fue, entonces, garante del derecho a la vida, y el Estado, entonces, dejó de cumplir su razón de ser. Por eso la Defensoría del Pueblo va a persistir en esta demanda judicial contra la nación colombiana. Este es un homenaje a las víctimas, es una forma de recordar, es*

<sup>57</sup> Caracol Noticias, “Tras el ADN de las víctimas”, 2/5/2003 15:09.

<sup>58</sup> Caracol Noticias, “Entregan informe sobre Bojayá” 3/7/2003 23:02.



*una forma de oponernos a [la] amnesia que circula en Colombia, pero sobre todo es una forma de movilizar el aparato de la justicia para que, justamente, haga justicia. Y una vez más lo digo: no estamos exigiendo al Estado, caridad, ni misericordia, sino cumplimiento de los deberes del Estado”<sup>59</sup>.*

### **Consejo de Estado contra Acción de Grupo**

Como si lo anterior fuera poco, una reciente providencia del Consejo de Estado<sup>60</sup> rechazó la apelación interpuesta por la Defensoría del Pueblo en nombre de la víctimas, frente al auto proferido el 15 de julio de 2003 por el Tribunal Administrativo del Chocó, mediante el cual se declaró la nulidad del proceso que la Defensoría presentara como Acción de Grupo en contra del Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ejército Nacional, la Armada y la Policía Nacional.

La argumentación básica del Consejo de Estado reside en que las personas debían estar constituidas, previamente, como grupo. Un argumento de estos no se compadece con los términos en que la ACCIÓN DE GRUPO está definida en la Constitución Nacional (Art. 88): “*acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas*”, y en la Ley 472 de 1998 que reglamenta las Acciones de Grupo (Art. 3 y 46: “*Las acciones de grupo son aquellas acciones interpuestas por un número plural o un conjunto de personas que reúnan condiciones uniformes respecto de una misma causa que originó perjuicios individuales para dichas personas*” .... “*podrán presentar acciones de grupo las personas naturales o jurídicas que hubieren sufrido un perjuicio individual*” (Art. 48). Nadie ve con qué derecho el Consejo de Estado exige que previamente se hayan constituido como grupo, a no ser que la invención de requisitos inexistentes en la Ley, busque negar derechos a grupos a los que no se quiere proteger.

Frente a este fallo, los familiares y víctimas se pronunciaron en el siguiente sentido:

<sup>59</sup> Intervención del señor Eduardo Cifuentes, Defensor. AUDIENCIA DEFENSORIAL, mayo 1 de 2003. BELLAVISTA - BOJAYÁ.

<sup>60</sup> Ver: Providencia Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera, Bogotá, 28 de agosto de 2003.

*“...manifestamos nuestra extrañeza y tristeza por el pronunciamiento del Consejo de Estado, contra la Acción de Grupo instaurada por la Defensoría del Pueblo con el objeto de obtener alguna indemnización para familiares de las personas que perdieron la vida en los mencionados insucesos del 2 de mayo.*

*Rechazamos que esta institución haya declarado la nulidad de lo actuado, tras considerar que la gente de Bellavista - Bojayá no puede ser un grupo y que para iniciar esta acción debería haber estado constituido previamente como grupo, restringiendo de manera escandalosa las posibilidades de acceder a esta figura jurídica para la población colombiana, pues este pronunciamiento además de desconocer la constitución de grupo étnico que reconoció la Ley 70 de 1993, sienta un mal precedente, porque hace imposible que cualquier comunidad en general pueda utilizar esta figura, situación que la Constitución colombiana en su artículo 88 no establece.*

*Para nosotros es claro que ha habido negligencia de parte del Estado para llevar a cabo el proceso de identificación de las víctimas, más aún cuando rechazó el ofrecimiento de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas con sede en Bogotá, para ayudar en el mencionado proceso. ¿Cómo es posible que frente a la importancia del caso y con todos los avances científicos técnicos la Fiscalía esté actuando con tanta lentitud? ¿Es que las víctimas de la tragedia de Bojayá no merecen ser tratadas con diligencia como sí se ha dado en otros procesos de identificación? A través de los medios de comunicación, conocimos el caso del atentado al club el Nogal donde la identificación de las víctimas y la indemniza-*



*ción a sus familiares no demoró más de dos meses. ¿Es que hay ciudadanos de primera y de segunda categoría? En nuestro caso han transcurrido veinte (20) meses y aún faltan muchas víctimas fatales sin identificar. ¿O es porque seguimos viviendo en el rincón del olvido de Colombia? Si fuéramos personas de la alta sociedad colombiana, hace tiempo nos hubieran solucionado la identificación de los fallecidos. ¡Que la Fiscalía responda!*

*Es necesario también recalcar la situación de nuestros niños, compañeros heridos y de las demás personas afectadas, porque después de la primera atención de emergencia el Estado no está respondiendo por los tratamientos y terapias que para su caso necesitan, ni han sido indemnizadas por los perjuicios causados, en conclusión están totalmente invisibilizadas.*

*Teniendo en cuenta que la población de Bellavista-Bojayá no había retornado, unos pocos que se encontraban en la localidad de Vigía del Fuerte-Antioquia, fueron los que participaron en los proyectos productivos, los cuales constaron de un Kit de herramientas, unas gallinas las cuales en su mayoría se murieron porque tenían el pico mocho y solo podían comer concentrado, el cual no existe en el pueblo, unas semillas de maíz, plátano y yuca que tampoco dieron resultado porque no germinaron debido a las condiciones de la zona. Sobre este punto es necesario destacar que previamente se había advertido a las autoridades que los animales y semillas que quisieran introducir en la zona debían tener las características aptas para el medio, pero por desconocer estos planteamientos de la comunidad los proyectos fracasaron.*

*Los retornos organizados por la comunidad, la COCOMACIA y la Diócesis de Quibdó con un limitado apoyo económico de la Red de Solidaridad Social - Chocó, para el transporte y la alimentación durante el viaje, carecieron por esta última de las condiciones para lograr el restablecimiento socioeconómico de la población. Sabemos que el retorno es voluntario. Pero en Quibdó existen aproximadamente 56 familias de nuestra comunidad que todavía no están en condiciones de retornar. La Red de Solidaridad Social, Seccional Chocó los está desconociendo como desplazados sin haber generado las condiciones para su restablecimiento socioeconómico. Es más, en una nota fechada el 7 de enero de 2004, esta institución los trata de impostores, optimistas inescrupulosos y usurpadores.*

### **PETICIONES**

- 1. Que la Corte Constitucional, a través de la Ley 70 de 1993, reconozca como grupo a los familiares de víctimas para dar cumplimiento a las demandas instauradas en Acción de Grupo.*
- 2. Que la Fiscalía acelere el proceso de identificación de las víctimas.*
- 3. Que el Estado reconozca su responsabilidad en los hechos y preste la atención y la ayuda necesaria a los heridos, discapacitados físicos, psicológicos y demás personas afectadas por los mencionados hechos.*
- 4. Que el Gobierno nacional genere las condiciones necesarias para lograr el restablecimiento socioeconómico de todos los afectados por la tragedia.*

*Bellavista, Bojayá, 20 de enero de 2004 (siguen 263 firmas de los familiares de víctimas y de la comunidad de Bellavista).*

